

COMITÉ TÉCNICO INTERTINSTITUCIONAL

DE AUTORIDADES CENTRALES Y ENTIDADES RELACIONADAS CON LA
GESTIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ASISTENCIA JURÍDICA
INTERNACIONAL EN MATERIA PENAL

GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS DE AUTORIDADES CENTRALES Y ENTIDADES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DE SOLICITUDES DE ASISTENCIA JURÍDICA INTERNACIONAL EN MATERIA PENAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ



MINISTERIO DE
GOBIERNO

INTRODUCCIÓN

El Comité Técnico Interinstitucional (CTI) de Autoridades Centrales y Entidades Relacionadas con la Gestión de Solicitudes de Asistencia Jurídica Internacional en Materia Penal de la República de Panamá, ha sido creado para coordinar las acciones tendientes a promover la mejora y eficiencia de los procedimientos de atención de solicitudes de asistencia jurídica internacional en materia penal, y surge a partir de un importante conjunto de reuniones de Autoridades Centrales dirigidas a optimizar la cooperación jurídica internacional, promovidas por la Oficina de Asuntos Jurídicos Internacionales del Órgano Judicial, la Fiscalía Superior de Asuntos Internacionales de la Procuraduría General de la Nación, la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales y Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores y la Dirección de la Oficina para la Ejecución de los Tratados de Asistencia Legal Mutua y Cooperación Internacional del Ministerio de Gobierno, con el acompañamiento del componente de cooperación entre sistemas de justicia del Programa de Asistencia contra el Crimen Transnacional Organizado (EL PAcCTO).

EL PAcCTO es financiado por la Comisión Europea y tiene como objetivo la lucha contra el crimen organizado en Latinoamérica, es liderado por la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas (FIAPP-España) y Expertise France (Francia), y cuenta con el apoyo de dos socios coordinadores, el Instituto Italo-Latino Americano (IILA) de Italia, y el Instituto Camões de Portugal.

Las asistencias jurídicas internacionales representan uno de los mecanismos principales del sistema de cooperación internacional en materia penal y son esenciales para hacer frente a la delincuencia organizada transnacional, en el marco del Estado de derecho. Las Autoridades Centrales son los órganos nacionales encargados de formular, recibir y ejecutar las solicitudes

GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS

de asistencia jurídica internacional, o transmitir esas solicitudes a las autoridades nacionales competentes para su ejecución.

Cada una de las Autoridades Centrales y Entidades Relacionadas existentes en la República de Panamá, antes de la constitución del CTI han implementado, por separado, procedimientos internos para ejercer sus importantes funciones y, a partir de ello, han generado buenas prácticas a nivel institucional.

Una buena práctica podría ser definida como aquella acción, experiencia o iniciativa cuyas características y resultados han producido transformaciones positivas y sostenibles, así como un impacto satisfactorio, favorable, medible y demostrable, a través de mejoras tangibles en la optimización, eficacia y eficiencia de los procedimientos.

La presente guía pretende realizar un compendio de buenas prácticas, con miras a servir de referente a las labores interinstitucionales que realiza el CTI, para facilitar la coordinación de las tareas relacionadas con las asistencias jurídicas internacionales en materia penal, que impactan en la persecución de delitos, especialmente aquellos relacionados con la lucha contra la criminalidad organizada transnacional.

La Guía de Buenas Prácticas de Autoridades Centrales y Entidades Relacionadas con la gestión de solicitudes de asistencia jurídica internacional en materia penal de la República de Panamá, tiene como objeto facilitar la cooperación internacional, evitar la impunidad de los delitos y promover la aplicación de la ley.

GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS

La necesidad de mejorar la cooperación internacional en la lucha contra las diversas formas de delincuencia organizada transnacional sigue siendo un tema crítico y decisivo en la búsqueda de justicia, y las Autoridades Centrales sirven para alcanzar tales objetivos al articular la colaboración entre los Estados.

Las Autoridades Centrales requieren apoyo y recursos logísticos suficientes, al mismo tiempo que deben estar facultadas para desempeñar sus funciones, de importancia crucial. Así, ponen en práctica el marco jurídico que ofrecen los Tratados para ayudar a la comunidad internacional a hacer frente al crimen organizado, de modo que prevalezca el Estado de Derecho.

**GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS DE AUTORIDADES CENTRALES Y ENTIDADES
RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DE SOLICITUDES DE ASISTENCIA
JURÍDICA INTERNACIONAL EN MATERIA PENAL DE LA REPÚBLICA DE
PANAMÁ**

Las siguientes buenas prácticas buscan ayudar a las Autoridades Centrales y Entidades Relacionadas con la Gestión de Solicitudes de Asistencia Jurídica Internacional en Materia Penal de la República de Panamá, a aplicar de forma más eficaz las disposiciones sobre asistencia jurídica internacional en materia penal, ampliar su capacidad de prestar, recibir, utilizar efectivamente y facilitar una mayor cooperación internacional, así como coordinar esfuerzos para reducir al mínimo o eliminar los obstáculos con miras a ofrecer una efectiva asistencia jurídica en materia penal:

1. Garantizar el seguimiento y la gestión eficaz de las solicitudes de asistencia jurídica internacional en materia penal activas y pasivas.

1.1 Ofrecer un acuse de recibo a la autoridad requirente, cuando ésta lo solicite, con indicación de la autoridad competente que tramita la solicitud de asistencia jurídica.

1.2 La capacidad de identificar rápidamente a las contrapartes de otros Estados y ponerse en contacto con ellos, permite atender eficientemente los requerimientos de auxilio judicial internacional.

1.3 Reducir la burocracia en la tramitación de las solicitudes de asistencia jurídica, trabajar y coordinar directamente con las autoridades competentes.

1.4 Establecer contacto con redes o plataformas regionales de cooperación internacional en materia penal, lo que ayuda a la identificación de las autoridades centrales extranjeras y el establecimiento de contactos con ellas, produciendo una asistencia jurídica más oportuna y útil.

2. Asegurar la eficacia en el funcionamiento de la oficina frente a la carga laboral y las complejidades jurídicas que entraña la facilitación de asistencia jurídica.

2.1 Disponer de recursos logísticos adecuados y cubrir las necesidades para procesar efectivamente solicitudes de asistencia jurídica en materia penal.

2.2 Contar con personal experto y administrativo dedicado (profesionales experimentados y bien capacitados respecto a las leyes, los principios y las prácticas aplicables; asimismo, garantizar el desarrollo profesional de los colaboradores, la pericia y continuidad institucionales).

2.3 El funcionamiento adecuado debe basarse en prácticas y procedimientos establecidos, consistentes en manuales definidos que contengan directrices generales que faciliten la ejecución de los trámites de asistencia jurídica.

3. Establecer y robustecer las comunicaciones directas con otras Autoridades Centrales.

3.1 La comunicación directa, clara y eficaz con otras Autoridades Centrales permite a las contrapartes internacionales explicar los requisitos jurídicos fijados por el derecho interno, examinar la situación de las solicitudes pendientes y tratar de superar las dificultades que puedan surgir en el manejo de cuestiones de cualquier complejidad durante la ejecución de las solicitudes de asistencia jurídica.

3.2 El proporcionar informaciones sobre los procedimientos y, de ser posible, publicarlos en el sitio web institucional, de manera precisa, actualizada y accesible por los que preparan o transmiten solicitudes de asistencia jurídica.

GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS

3.3 Debe ser considerada la posibilidad de enviar un proyecto de solicitud a la autoridad central receptora en casos complejos o cuando la relación entre ambas sea nueva o se esté desarrollando, a fin de que la autoridad central receptora pueda empezar a examinar la solicitud con rapidez; así como efectuar y agilizar más eficazmente la comunicación directa por correo electrónico y teléfono.

3.4 Las conversaciones bilaterales periódicas, directas y oficiosas sobre el estado general de las solicitudes de asistencia jurídica pendientes puede constituir un enfoque útil para establecer relaciones y confianza y pueden ayudar a establecer prioridades en las solicitudes urgentes.

4. Procurar la acción y cooperación rápida entre autoridades centrales.

4.1 Deben gestionarse las solicitudes de asistencia jurídica internacional activas y pasivas, con la misma diligencia; garantizar su examen y trámite, tan pronto sea posible, reduciendo al mínimo el riesgo de demoras en su tramitación.

4.2 Estimular la transmisión y recepción directa entre Autoridades Centrales de asistencias jurídicas internacionales en materia penal.

4.3 Articular adecuadamente la transferencia electrónica de las solicitudes, asegurando la autenticidad y seguridad de las comunicaciones.

4.4 Adoptar un enfoque flexible y funcional, lo cual puede lograrse mediante el uso de modelos y formularios en la preparación de las peticiones o en su tramitación.

5. Mantener la confidencialidad de las solicitudes de asistencia jurídica y tramitar oportunamente las excepciones a las limitaciones que derivan de la especialidad.

GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS

5.1 La confidencialidad evita que se perjudiquen los esfuerzos de investigación, así como la ocultación o destrucción de pruebas, y el desplazamiento del producto del delito.

5.2 En caso que no sea posible resguardar esa confidencialidad, la Autoridad Central receptora debe comunicar las dificultades existentes a la Autoridad Central remitente, para evitar perjudicar o frustrar los objetivos de la solicitud de asistencia jurídica.

5.3 Cuando la Autoridad Central reciba solicitudes de excepción a la regla de especialidad en materia de asistencia jurídica, deberá atenderlas con prontitud, en procura de la no impunidad de los delitos.

6. Poseer capacidad legal de realizar esfuerzos de cooperación efectiva.

6.1 Establecer los mecanismos para garantizar la pronta ejecución de las solicitudes de asistencia jurídica.

6.2 Ejecutar directamente las solicitudes de su competencia o, en su defecto, coordinar con las entidades competentes su ejecución, y dirigirlas si es necesario.

6.3 La Autoridad Central receptora deberá informar al Estado requirente las dificultades en la ejecución de la solicitud de asistencia jurídica internacional en materia penal, solicitar información adicional si procede, requerir que se establezca claramente cómo las pruebas solicitadas son pertinentes y están relacionadas con la investigación penal, así como ofrecer posibles soluciones para atender de mejor forma el requerimiento.

7. Verificar la suficiencia de los esfuerzos de las autoridades competentes para cumplir cabalmente con lo solicitado por la autoridad requirente.

GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS

7.1 Establecer sistemas de seguimiento de casos para las solicitudes de asistencia jurídica y priorizar las solicitudes activas y pasivas urgentes.

7.2 Garantizar que expertos verifiquen las solicitudes antes de su envío, lo que facilita en gran medida la calidad y oportunidad de la cooperación jurídica en materia penal.

7.3 Antes de enviar una solicitud de asistencia jurídica, la Autoridad Central receptora debe garantizar que se cumplieron los puntos solicitados y que estén completos, incluyendo los procedimientos específicos que hayan sido pedidos, para que las pruebas puedan utilizarse en los tribunales de la autoridad central solicitante, siempre que sean compatibles con el derecho interno.

8. Garantizar la pronta ejecución de las solicitudes.

8.1 Las asistencias jurídicas suelen implicar una fase del proceso limitada por un tiempo de ejecución, para la cual la solicitud es trascendental y por ello la Autoridad Central receptora debe fijar plazos de tramitación para su ejecución por la autoridad competente, lo cual es particularmente relevante cuando se trata de la ejecución de medidas precautorias sobre bienes, con fines de comiso.

8.2 La Autoridad Central receptora debe poder actuar como centro o nodo de coordinación para facilitar la cooperación, seguir la situación de las solicitudes de asistencia jurídica pendientes, ofrecer informes y asesorar periódicamente a sus homólogos en el extranjero sobre los avances de las solicitudes.

8.3 Cuando no sea posible cumplir con los tiempos en la solicitud de asistencia jurídica internacional en materia penal, la Autoridad Central receptora deberá verificar la posibilidad de remitir avances de las diligencias realizadas, hasta culminar la tramitación respectiva.

9. Contar con expertos que examinen las solicitudes activas de asistencia jurídica internacional en materia penal, antes de su envío.

9.1 La elaboración de una solicitud de asistencia jurídica es una labor intensiva, que requiere que éstas se ajusten a los requisitos previstos en los Tratados pertinentes y a los requerimientos del derecho interno del Estado requerido, incluidos los requisitos del derecho nacional e internacional.

9.2 La participación de expertos que examinen las solicitudes, tanto en el Estado requirente como en el Estado requerido, facilita en gran medida la calidad y rapidez de la cooperación internacional en asuntos penales y evita la demora de los procedimientos.

10. Ofrecer la más amplia cooperación jurídica posible, inclusive alentar el uso de los canales informales, la transmisión o remisión espontánea de información y la constitución de equipos conjuntos de investigación.

10.1 Las Autoridades Centrales deberán alentar, siempre que sea posible en el marco del sistema jurídico de su Estado, a la eliminación de los obstáculos innecesarios a la cooperación para facilitar la prestación de la asistencia jurídica, utilizar mecanismos modernos para facilitar las diligencias requeridas y transmitir espontáneamente información cuando podría ser útil para el inicio o perfeccionamiento de una investigación en otra jurisdicción.

10.2 Promover y difundir el uso de canales informales de intercambio de información para la aplicación de la ley, a fin de evitar la duplicidad de esfuerzos, como mecanismo previo a la emisión de asistencias jurídicas, tales como los canales policiales o aquellos previstos

por las unidades de inteligencia financiera o de asistencia administrativa, que permiten definir las líneas de investigación a seguir.

10.3 Las Autoridades Centrales deberían ser capaces de discernir cuándo son apropiados los canales formales para reunir pruebas o prestar asistencia, frente a los informales o interinstitucionales, sin inhibir estos últimos, para orientar a sus contrapartes en el extranjero y a las autoridades locales.

10.4 Con el objetivo de mejorar, simplificar y acelerar la cooperación jurídica internacional en materia penal, se debe alentar a la constitución de equipos conjuntos de investigación, cuando el delito tenga un aspecto transnacional.

11. Impulsar la actualización permanente del ordenamiento jurídico interno respecto de la asistencia jurídica internacional en materia penal.

11.1 Revisar y recopilar periódicamente el ordenamiento jurídico interno respecto a la asistencia jurídica internacional en materia penal.

11.2 Promover iniciativas tendientes a actualizar el ordenamiento jurídico interno respecto a la asistencia jurídica internacional en materia penal para adecuarlo a las necesidades de los tiempos.

11.3 Procurar dar seguimiento al derecho comparado respecto a disposiciones relevantes para mejorar la eficacia y eficiencia de la asistencia jurídica internacional en materia penal.

11.4 Gestionar el análisis del ordenamiento jurídico interno, para prestar asistencia jurídica internacional en procedimientos internacionales, como los que adelanta la Corte Penal Internacional.